1017165363
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado Nº: 003091
Código Asunto: 1114000
RECTORIA
Fecha: 10/07/2014 Hora: 01:11 PM
CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA

Medellín
todos por la vida

Medellín, 3 de julio de 2014 Radicado 201400334188

Señor
JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Rector
Corporación Universitaria Lasallista
Carrera 51 N° 118 Sur 57
Teléfono: 3201999
Caldas

ASUNTO: Evaluación ejecución Convenio de Asociación.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de Medellín, se evidencia el total cumplimiento de las actividades suscritas para los Convenios de Asociación N° 4600044640 de 2012 y el N° 4600050106 de 2013 (en curso), con la Corporación Universitaria Lasallista, por lo anterior queremos resaltar su valiosa colaboración en los servicios prestados y agradecer su participación en la ejecución de los citados convenios.

Atentamente,

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Secretaria de Medio Ambiente

IRMA LUCÍA RUÍZ GUTIERREZ
Subsecretaria de Gestión Ambiental

Proyectó: Natalia Tobon.

Jessica M.

Medellín
un hogar para la vida

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO 4600044640 DE 2012

CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACION PARA OPERAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA"
VALOR:	$2.943.863.757 Aportes del municipio de Medellín $706.527.302 Aporte Corporación Universitaria Lasallista $3.650.391.059 Valor total.
DURACION:	OCHO (08) meses

Entre los suscritos a saber, **ANA MILENA JOYA CAMACHO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.861.667, en calidad de Secretaria del Medio Ambiente, según Decreto número 001 del 01 de enero de 2012, debidamente facultada mediante Decreto 510 de 2008, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien se denominó MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA, y de otra parte **JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.234.056, quien actúa como Rector y Representante Legal de la Corporación Universitaria Lasallista denominado EL ASOCIADO, han acordado celebrar el presente OTRO SI al convenio de asociación número 4600044640 de 2012, modificando la cláusula quinta del mismo así:

PRIMERA: Los aportes del presente convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín-SMA los aportes serán de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($2.943.863.757)** en efectivo, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Proyecto No.	Posiciones	Pedido Número	
					No.	Valor
110090113	64200000	23380113	120081	001	4700045334	$2.943.863.757

Por parte del Asociado los aportes serán en especie por un valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L**, ($706.527.302).

SEGUNDA: Las demás cláusulas del convenio de asociación N° 4600044640 de 2012, siguen vigentes y aplican para La Corporación Universitaria Lasallista, quien las acepta incondicionalmente con la suscripción del presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los Veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Secretaria del Medio Ambiente

JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Representante Legal Corporación Universitaria Lasallista

Elaboró: David Zapata Hincapié, Abogado Asesor
Abogado

COPIA CONTROLADA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 4600044640 DE 2012

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
ASOCIADO:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA
NIT o C.C.:	890.984.812-5
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA OPERAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA"
APORTES MUNICIPIO DE MEDELLÍN:	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 2.943.863.757)
APORTES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA	SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L ($ 706.527.302)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 3.650.391.059)
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	12/01/2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	12/09/2013

En la ciudad de Medellín, el día 12 de Enero de 2013, se reunieron ETILVIA VALLEJO SANTANA como Supervisora y/o Interventora y JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA, quien actúa en representación de la firma CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, en calidad de asociado, con el fin de dar inicio al convenio antes citado.

La interventora y/o supervisora deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA
Análisis del Precio Unitario (APU)	No
Programa de Trabajo e Inversión	No
Plan de Inversión del Anticipo	No
Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato	Si
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado	Si
Plan de Acción Socio-Ambiental en Obra (PASAO)	No

Equipos (Tipo, cantidad, estado)	No
Certificado de aprobación de la garantía	Si

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El interventor y/o supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

2. En todo momento el asociado debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión y/o interventoría.

3. Solicitar al Municipio de Medellín la aprobación de cualquier subcontratación que pretenda celebrar.

4. El asociado y la interventora y /o supervisora estab lecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

 Asociado: rector@lasallista.edu.co
 Interventora: etilvia.vallejo@medellin.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil trece (2013) por quienes en ella intervinieron:

Etilvia Vallejo Santana
ETILVIA VALLEJO SANTANA
Supervisora y/o Interventora

JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Asociado

Elaboró: Etilvia Vallejo Santana – Profesional Universitario
Revisó: Etilvia Vallejo Santana – Profesional Universitario
Aprobó: Monica Cecilia Jaramillo Palacio – Subsecretaria de Cultura Ambiental

User: 44005187

Medellín
un hogar para la vida

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 4600044640 DE 2012

ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA OPERAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA"
VALOR:	$ 2.943.863.757 APORTES MUNICIPIO DE MEDELLÍN $ 706.527.302 APORTES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA $ 3.650.391.059 TOTAL
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber, **ANA MILENA JOYA CAMACHO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.861.667, en calidad de Secretaria del Medio Ambiente, según Decreto número 001 del 01 de enero de 2012, debidamente facultada mediante Decreto 510 de 2008, expedidos por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA**, y **JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.234.056, en su calidad de Rector y Representante Legal y debidamente facultado por el Acuerdo 044 del 13 noviembre de 2010 expedido por la Asamblea de Fundadores, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, con NIT N° 890.984.812-5, han acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría del Medio Ambiente, según consta en el Acta 1758 del 07 de diciembre de 2012, las normas vigentes en materia contractual y por la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

A. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*" e igualmente que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

B. Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia*

de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

C. Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

D. *Que mediante Resolución N° 390 del 06 de diciembre del 2012, se realizó reconocimiento de idoneidad al ASOCIADO.*

PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA OPERAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA"

SEGUNDA. ALCANCE: En virtud del Fallo de tutela T.92/01 instaurado contra el Municipio de Medellín, se generó la expedición del Acuerdo Municipal 025 de 2002, donde se da inicio a la creación del Parque Ecológico La Perla; así mismo, de acuerdo a la Ley 84 de 1989 (Diciembre 27) "Por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencias", y teniendo en cuenta las recomendaciones del Plan de Manejo Integral de la Fauna Doméstica y Callejera de Medellín y sus Corregimientos 2007 – 2017, se establecieron algunas obligaciones a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, con el fin de brindar atención integral a la fauna doméstica callejera del municipio de Medellín. Se creó el Centro de Bienestar Animal La Perla, para albergar a los perros y gatos callejeros del municipio y darles la atención integral requerida, desde el rescate, la atención médico veterinaria, implantación de microchip y registro en el sistema de información MICHIP, para luego ser ingresados al programa de adopción. El presente proyecto corresponde a un proceso misional de la administración municipal, cuya finalidad es continuar proporcionando bienestar a los animales de compañía que se encuentran en condición de calle, así como la continuidad en los procesos educativos ambientales, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo a preservar los recursos naturales y la sana convivencia entre las personas, así como el cuidado en la salud pública. De igual manera se contribuye a la consolidación de procesos de cultura en la tenencia responsable de los animales de compañía, que fomenten el cuidado y respeto por los derechos de los animales.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Medellín
un hogar para la vida

1. Presentar a la Secretaría del Medio Ambiente, las hojas de vida del personal a vincular por parte del Asociado para la ejecución del convenio de asociación, antes de iniciarlo, para verificar que cumplan con las especificaciones técnicas y los perfiles de los cargos profesionales. La Secretaría del Medio Ambiente podrá pedir cambio de alguna persona contratada, si no cumple con los parámetros del perfil para el cargo o con las directrices del presente convenio. Así mismo, el interventor será el encargado de avalar las hojas de vida presentadas por el Asociado.
2. Seleccionar el personal operativo preferencialmente del corregimiento de AltaVista no mínimo del 80% del total del personal del Centro de Bienestar Animal la Perla.
3. Atender las orientaciones y recomendaciones de la interventoría.
4. Presentar estrategias que permitan involucrar a la comunidad aledaña al Centro de Bienestar Animal La Perla, (corregimiento AltaVista), atendiendo animales de compañía, mediante consultas veterinarias programadas.
5. En todo momento, vigilar por el uso eficiente y racional del agua y la energía, en el Centro de Bienestar Animal La Perla.
6. Concertar las decisiones que se deben tomar para el cumplimiento del Convenio con el interventor antes de ser ejecutada cualquier acción.
7. Respetar el conducto regular en todo lo relacionado con el objeto del convenio.
8. Presentar informes parciales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo al objeto del convenio o cuando la Secretaría del Medio Ambiente lo requiera. Dichos informes deben ser en medio impresos y digitales, con los soportes correspondientes (copia de los pagos de la seguridad social, parafiscales y copias de las facturas en que se ha invertido el presupuesto).
9. Asegurar la calidad y cantidad de los servicios contratados.
10. Coordinar actividades con otras instituciones, previa autorización de la Secretaría del Medio Ambiente teniendo en cuenta que se actúa en nombre de la Alcaldía de Medellín y la Secretaría del Medio Ambiente.
11. Toda la información relacionada con el registro de actividades objeto de este convenio debe ser evaluada y aprobada por la interventoría antes de su difusión.
12. Toda información solicitada por personas ajenas a la institución debe canalizarse a través de la Secretaría del Medio Ambiente.
13. Proporcionar la logística necesaria para el cumplimiento de todas las actividades.
14. Velar por la seguridad, buen uso y conservación de los bienes muebles puestos a su disposición. Todo equipo o elemento del municipio que se deteriore por mal uso, deberá el Asociado reemplazarlo por uno nuevo en el acto.
15. Llevar registro de los beneficiarios del programa de adopciones y del programa educativo.
16. Llevar registros fotográficos y de verificación para cada una de las actividades e incorporarlos en los informes.
17. Elaborar plan operativo y financiero, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Cualquier modificación debe ser avalada por la interventoría.
18. Proponer mejoras en los procesos y procedimientos implementados en el Centro de Bienestar Animal.
19. Los derechos de Autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaría del Medio Ambiente, por tanto las presentaciones parciales o totales de cifras, datos y procesos inherentes al convenio, sólo serán divulgados por personal de la Alcaldía de Medellín, y en ningún caso por el asociado, tanto a nivel local, nacional o internacional. Igualmente resultados de trabajos de investigación que se hayan autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, deben ser publicados previa autorización de la misma, y con los respectivos créditos de la administración municipal.
20. El Asociado no está autorizado para dar declaraciones a los medios de comunicación,

sobre temas relacionados con el convenio, así mismo no puede asistir a congresos, seminarios, simposios u otros eventos, a nivel local, nacional o internacional, como ponente del tema del convenio, salvo autorización escrita de la Secretaría del Medio Ambiente.

21. Velar por la seguridad y conservación de los bienes muebles puestos por la Secretaría del Medio Ambiente a su disposición, y por la conservación y buen uso de las instalaciones físicas del Centro de Bienestar Animal La Perla, los que serán entregados por el interventor mediante inventario, señalando el estado en que se encuentran. Deben mantenerlos en operación permanente, avisando cualquier imprevisto con los mismos. De lo contrario se considerará incumplimiento del convenio y se hará efectiva la garantía única.
22. Contratar un transporte de servicios especiales para la realización de las actividades del Centro de Bienestar Animal La Perla. Los vehículos contratados deberán tener las siguientes características:

- Camioneta modelo 2008 en adelante
- Capacidad para 5 personas.
- El valor pactado en el contrato debe incluir: Mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas, seguros, impuestos y demás costos directos o indirectos que requiera el vehículo y con el conductor (incluida la seguridad social, salarios, prestaciones, parafiscales y demás costos legales y/o extralegales).
- Disponibilidad según requerimientos del programa.

El servicio de transporte será para actividades propias del funcionamiento del Centro de Bienestar Animal La Perla, y otras que se requieran desde la Secretaría del Medio Ambiente, con relación a actividades del proyecto de Bienestar Animal. No se utilizará el transporte para traslado de personas a sus actividades personales o desplazamiento a sus lugares de vivienda, salvo en casos excepcionales. No se permite recoger personal en su casa como privilegio de algún cargo en especial. El personal será recogido en un sitio específico para ser trasladado hacia el Centro de Bienestar Animal, dadas las condiciones de difícil acceso al lugar, y así mismo se trasladarán hacia el mismo sitio que sea equidistante para todos. La prestación del servicio será dentro del Municipio de Medellín tanto en la zona urbana como rural y sus corregimientos, en algún caso se requerirán de abandono de los límites municipales para poder acceder a los corregimientos y a jornadas de adopción en municipios cercanos al Área Metropolitana, del Oriente cercano y del Occidente cercano. El Municipio de Medellín no adquiere ninguna relación de tipo laboral con los propietarios o conductores de los vehículos.

B) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE:

1. Pagar al asociado el valor correspondiente al aporte de conformidad con lo acordado por las partes.
2. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del convenio.
3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del convenio a través del interventor designado.
4. Realizar reuniones periódicas con el asociado para evaluar la ejecución del convenio.
5. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del Municipio de Medellín y que se encuentren dentro del Centro de Bienestar Animal La Perla.
6. Velar por el oportuno pago de la seguridad social por parte del asociado.

CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se estipula en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.650.391.059)**

Medellín
un hogar para la vida

QUINTA: APORTES: Los aportes del presente convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín- SMA los aportes serán de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($2.943.863.757)** en efectivo, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Código Presupuestal	Nombre del Proyecto	Certificación de Viabilidad Presupuestal Previa	Valor
120081	Bienestar Animal	004 vigencia fiscal 2013	$2.943.863.757

Por parte del Asociado los aportes serán en especie por un valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L, ($706.527.302)**

SEXTA: ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN- SMA desembolsará el valor del aporte del presente convenio mediante tres (3) pagos parciales y un último pago del 5% al momento de la liquidación, conforme a la entrega de los siguientes hitos, la aprobación, previa certificación de la interventoría y la presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

Primer pago del 40% de acuerdo a la entrega de:

HITO No.	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Entrega del POI físico y financiero detallado	10 días
2	Cronograma de actividades de los meses 1, 2 y 3	15 días
3	Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo)	Meses 1 - 2
4	Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión)	Meses 1 - 2
5	Entrega de copia de contratos de personal y facturas de compras de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago de los empleados del contrato.	Mensual

Segundo pago del 30% de acuerdo a la entrega de:

HITO No.	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Entrega del POI físico y financiero detallado mensual	Meses 3, 4 y 5
2	Cronograma de actividades de los meses 4, 5 y 6	Mes 4

Medellín
un hogar para la vida

3	Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo)	Meses 3, 4 y 5
4	Entrega de copia de contratos de personal y facturas de compras de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago de los empleados del contrato.	Mensual
5	Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión)	Meses 3, 4 y 5

Tercer pago del 25% de acuerdo a la entrega de:

HITO No.	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Entrega del POI físico y financiero detallado mensual	Meses 6, 7 y 8
2	Cronograma de actividades de los meses 7 y 8	Mes 7
3	Cronograma operativo del Centro de Bienestar Animal La Perla (profesional, administrativo y operativo)	Meses 6, 7 y 8
4	Informe resumen de las actividades realizadas (informe de gestión)	Meses 6, 7 y 8
5	Entrega de copia de contratos de personal y facturas de compras de todos los insumos requeridos para la ejecución, así como las colillas de pago de los empleados del contrato.	Mensual

Ultimo pago del 5% de acuerdo a la entrega de:

HITO No.	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Firma del acta de terminación	Mes 8
2	Informe Final del convenio	Mes 8
3	Firma del acta de liquidación	Mes 8

PARÁGRAFO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL ASOCIADO, se obliga a informar a **EL MUNICIPIO DE MEDELLIN- SMA**, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) ÚNICA, a su nombre; en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los aportes que por cualquier concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para esto, deberá diligenciar el formato **TR-0106 "INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA PAGO DE CONSIGNACIÓN".** La consignación se realizará a la cuenta N° 09701355417 cuenta corriente de Bancolombia.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tendrá una duración de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha que se defina en el Acta de Inicio.

OCTAVA: INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, el ASOCIADO deberá mantener al MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA indemnes de

Medellín
un hogar para la vida

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causal las actuaciones del Asociado.

NOVENA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA, y EL ASOCIADO en ninguno de los actos donde se vincule MUNICIPIO DE MEDELLIN–SMA, pues EL ASOCIADO responderá por las obligaciones de carácter laboral para con el personal que intervenga en el desarrollo del objeto del proyecto o en los actos que se deriven de este convenio y por las obligaciones que contraiga.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN: Toda modificación al convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes y para el efecto suscribirán el acta respectiva, debiendo la parte interesada en la modificación comunicar lo pertinente a la otra al menos con quince (15) días de antelación a la firma de la modificación

DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO DE MEDELLÍN –SMA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado: a) Por incumplimiento de alguna de las partes; b) Por acuerdo entre las partes; c) Por vencimiento del plazo estipulado. d) Por imposibilidad legal o técnica sobreviniente debidamente acreditada. e) Por cumplimiento de su objeto antes del plazo de duración. En cualquier caso que se presente alguna circunstancia de carácter legal o técnica, que le impida a cualquiera de las partes cumplir el presente convenio, deberá acreditar e informar dicha situación a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso en el cual las partes podrán acordar por escrito la suspensión del convenio, previendo en todo caso las condiciones necesarias para su reanudación, si ello fuere posible.

DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. La Interventoría o supervisión de este convenio será designado por el MUNICIPIO DE MEDELLIN – SMA, quien ejercerá funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del convenio. La verificación del cumplimiento de la programación estará en cabeza del interventor, asignado por la Secretaría del Medio Ambiente el cual velará por el cumplimiento del convenio, así: Verificación del cumplimiento de la lista de Hitos Mínimos, que será efectuado al día siguiente de cada uno de los vencimientos, fecha en la cual el interventor manifestará a la secretaría por escrito sobre el cumplimiento del hito correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de estas fechas dará inicio al procedimiento de imposición de multas al Asociado. Verificación del POI (Plan Operativo de Inversión físico y financiero) de manera mensual. El interventor verificará el cumplimiento del Convenio en términos de plazos de actividades, tanto en la fecha inicial prevista, como en su avance y empleo de los recursos inicialmente previstos. Verificación de las respectivas hojas de

Medellín
un hogar para la vida

vida del personal a contratar, para velar por el cumplimiento de los perfiles respectivos para cada cargo, así como los respectivos contratos del personal vinculado al proyecto, las respectivas colillas de pago de nómina quincenal o mensual, así como el pago de las obligaciones con salud y pensión y parafiscal. También se verificarán las respectivas facturas de compra mensual, de todos los medicamentos e insumos requeridos para la ejecución del convenio, por parte del asociado.

La responsabilidad del seguimiento a cargo del interventor no releva al **Asociado** de su obligación de cumplir con el convenio, tanto en sus plazos finales como en las fechas máximas para entrega de Hitos Mínimos, y aún si el interventor no presentara informe alguno, el **Asociado** está obligado con los plazos de los Hitos Mínimos, así como con el cumplimiento estricto del POI (Plan Operativo de Inversión físico y financiero). Si alguna persona vinculada al convenio no está cumpliendo con sus obligaciones y deberes de acuerdo a las especificaciones técnicas y perfiles de los cargos, el interventor técnico y el legal, podrán pedir al asociado el retiro de dicha persona, para contratar a alguien que sí cumpla con dichas necesidades.

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS DE LEGALIZACION. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO, quien ejecutará las actividades descritas en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para los efectos de este convenio se entiende como domicilio el Municipio de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando el MUNICIPIO DE MEDELLIN - SMA haya aprobado la garantía y se suscriba el Acta de Iniciación.

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: La Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Medellín considera pertinente exigir al ASOCIADO garantías que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del mismo. La garantía podrá consistir en póliza de seguros expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, por la normatividad vigente, en especial el Decreto 734 de 2012, así:

Cumplimiento: No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes el término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Calidad en el servicio: El valor de esta garantía se determina de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato o convenio, por lo tanto para el presente proceso será del 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Medellín
un hogar para la vida

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: No podrá ser inferior del 5% del valor del convenio, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de viabilidad presupuestal previa N°004, 2) Invitación, 3) Propuesta, 4) Póliza 5) Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del convenio.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Secretaria del Medio Ambiente

JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Rector y Representante Legal Corporación Universitaria Lasallista

Elaboró: David Zapata Hincapié, Abogado Asesor. Secretaría del Medio Ambiente

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 05 GU095285
CERTIFICADO 05 GU156317
Pagina 1

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO RESTREPS TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 19 02 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA C.C. o NIT: 890984812 5
DIRECCION: CARRERA 51 No. 118 SUR - 57 CIUDAD: MEDELLIN
E-MAIL: TELEFONO: 3000200

ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN C.C. o NIT: 890905211 1
DIRECCION: CIUDAD: MEDELLIN TEL. 3855555

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE MEDELLIN C.C. o NIT: 890905211 1
DIRECCION: CIUDAD: MEDELLIN TEL. 3855555

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO ESTA MODIFICACION	
DESDE 12 01 2013 HASTA 12 09 2016	ANTERIOR 912,597,765.00	NUEVA 912,597,765.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
PART. %	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	WILLIS COLOMBIA CORREDORES D	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST. EXPED	
IVA	
TOTAL	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios Profesionales
POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y SEGUN ACTA DE INICIO, SE DESPLAZA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
OBJETO DE LA POLIZA:
SE AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION Nº 4600044640 DE 2012, CUYO OBJETO ES OPERAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	12-01-2013	12-01-2014	365,039,106.00	365,039,106.00	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	12-01-2013	12-09-2016		182,519,553.00	
CALIDAD DE SERVICIO	12-01-2013	12-01-2014	365,039,106.00	365,039,106.00	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO. 310000043985 09/02/2010 Y 310000060043 MAR-13-2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 100.001 AL 200.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

TOMADOR

19-02-2013
XG9WFCQ4

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N? 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

CO-FO-12-02